



ACUERDO MUNICIPAL - - 0 0 4 DE 2025

(1 2 MAY 2025)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 010 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS POR OBTENCIÓN DE MEDALLAS A DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 181 de 1995 modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1389 de 2010, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y las demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el título del Acuerdo Municipal 010 de 2022 el cual quedará así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS POR OBTENCIÓN DE MEDALLAS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2: MODIFICAR el literal B) del artículo primero del Acuerdo Municipal 010 de 2022, el cual quedará así:

B) CAMPEONATO MUNDIALES: Entiéndase por campeonato mundial el máximo evento en categoría juvenil y mayores convocado y organizado por la Federación internacional por deporte o Federación Internacional por discapacidad, el cual reúne atletas de una misma modalidad deportiva. Se excluyen todos aquellos eventos que, aunque tengan la denominación de mundial no cumplan con las condiciones.

Al deportista Carmelitano que logre representar a Colombia en estas justas en alguna disciplina deportiva de nivel individual se le otorgará un incentivo económico de 2.0 S.M.M.L.V., y adicionalmente el deportista Carmelitano que a



nivel individual obtenga medallas y que su participación sea en representación de Colombia se le otorgará los siguientes incentivos económicos:

- Medalla de Oro: 5.0 S.M.M.L.V.
- Medalla de Plata: 4.0 S.M.M.L.V.
- Medalla de Bronce: 3.0 S.M.M.L.V.

Quien obtenga 2 o más medallas mundiales se le otorgará un incentivo adicional de 1.5 S.M.M.L.V.

ARTÍCULO 3: MODIFICAR el párrafo tercero del artículo primero del Acuerdo Municipal 010 de 2022, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3: Las medallas obtenidas por disciplinas deportivas de conjunto o por equipo serán reconocidas por el triple del valor equivalente por una medalla individual, al equipo.

ARTÍCULO 4: ADICIONAR un párrafo al artículo primero del Acuerdo Municipal 010 de 2022, el cual quedará así:

PARAGRAFO: Se reconocerá el mismo incentivo económico a los deportistas carmelitanos que participen y obtenga medallas en las competencias señaladas en el artículo primero, en categoría juvenil.

ARTÍCULO 5: ADICIONAR un artículo nuevo al Acuerdo Municipal 010 de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5: El entrenador del deportista que gane medalla en cualquier competencia institucional (juegos escolares, juegos intercolegiados y juegos departamentales) representando el municipio de El Carmen de Viboral a nivel departamental o a la selección Antioquia a nivel nacional, se le otorgará un incentivo económico el cual se pagará de manera equivalente a una medalla individual.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por entrenador deportivo las personas designadas y responsables de la participación de los deportistas en los eventos y competencias deportivas, y que este se encuentre inscrito en plataforma junto con el deportista o grupo de deportistas del municipio de El Carmen de Viboral.

PARÁGRAFO 2: Los entrenadores cuyos deportistas ganen dos o más medallas en varios certámenes deportivos en el año, solo se otorgará el incentivo económico por la medalla de mayor valor, la cual se pagará de manera equivalente a una medalla individual.



PARÁGRAFO 3: Los guías en deportes adaptados no serán acreedores del presente beneficio, salvo que al mismo tiempo de guías tengan la calidad de entrenadores en el Municipio, incluso si se han inscrito como guías en las competencias. En ningún caso podrán darse simultáneamente dos reconocimientos a un entrenador y un guía.

ARTÍCULO 6: ADICIONAR un artículo nuevo al Acuerdo Municipal 010 de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6: Cualquier modificación realizada por COLDEPORTES o quien haga sus veces, respecto de las competencias deportivas, definiciones o asuntos regulados en el Acuerdo Municipal 010 de 2022 y demás que lo modifiquen, serán interpretadas conforme a esas nuevas disposiciones.

ARTÍCULO 7: En caso de que el deportista fallezca sin haber recibido el estímulo económico merecido, y como un reconocimiento extensivo a su familia, éste será entregado a sus herederos en la vigencia posterior a la fecha del logro deportivo, previo el lleno de los requisitos expresados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), según Acta 025, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período extraordinario.

SANTIAGO MORENO GÓMEZ
Presidente

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025), para sanción y publicación legal.



SANTIAGO MORENO GÓMEZ
Presidente

JOHAN ALEXIS TORO AGUDELO
Vicepresidente Primero

LUIS ALBERTO HOYOS ZULUAGA
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período extraordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025) y el Segundo en Plenaria el catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaría General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **martes 6 de mayo de 2025**, a las **4:00 p.m.**

SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **12 MAY 2025**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **12 MAY 2025**, se pública este Acuerdo.

SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos